

Mtro. Arq. Gustavo Alejandro Rivera Mendoza
Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número TZ-CGGIC-283/2019 de fecha 04 de septiembre del 2019, remito a Usted el anteproyecto denominado "**Reforma al Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas**", así como el Dictamen de Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 05 de septiembre del 2019 se recibe el anteproyecto de Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, en conjunto con el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

Derivado de la estrategia de Simplificación para emisión de Licencias de Construcción por parte de la CONAMER, es que el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, decide emprender el proyecto de Ventanilla de Construcción Simplificada el cual una vez que existan las condiciones reglamentarias y estructurales necesarias podrá estar en funcionamiento.

MARCO LEGAL

Artículos 27 párrafo tercero y 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 6, fracciones II, VI, VII y X, 7, 11, 22, 23, 28, 43, 46, 57, 60, fracción I, 62, 67, 68, 69, 77, 93 y 118 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 al 4, 10 fracción XVIII, 148, 150, 223, 237, 279, 282, 285, 286, 287, 289, 295, 338, 339, 347 al 354, 362, 364 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

PROBLEMA: Falta de instrumento Jurídico para la operación de Ventanilla de Construcción Simplificada, lenguaje ciudadano, simplificación de requisitos preexistentes, simplificación y digitalización de formatos y solicitudes, generación de opciones de pago y falta de metodología que permita la reducción de tiempos para la emisión de Licencia de Construcción.

SOLUCIÓN: Llevar a cabo una reingeniería de enfoque administrativo que permita rediseñar los procesos internos y externos que debe realizar el personal administrativo, así como los ciudadanos interesados en realizar el trámite de Licencia de Construcción iguales o menores a 1500 m².

Así como la elaboración de instrumentos jurídicos que regulen el funcionamiento de las áreas que se verán involucradas en este trámite.

COSTO – BENEFICIO

Aspectos relevantes a considerar en la implementación del anteproyecto:

1. Reducir plazos de respuesta, interacciones, trámites y requisitos.
2. Emitir regulación relacionada con Reglamentos Municipales de la Ventanilla de Construcción.
3. Regular al Director Responsable de Obra (DRO).
4. La creación de requisitos no genera costos para el ciudadano más allá de los propios para la Regulación, además de resultar más viable en comparación con los beneficios que se obtendrán.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado "**Reforma al Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas**".

Cabe resaltar que la resolución emitida por ésta Dirección, es de carácter **NO DEFINITIVA**, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente


Mayra Lizette López Bañuelos
Directora de Mejora Regulatoria

